

# Disp 9/2025. CACM. Ingresos Brutos. DDJJ Anual 2024. Vencimiento. Plazo. Prórroga. 04/07/2025

Por

Redacción Central

-

Se **dispone prorrogar** la **fecha de vencimiento** para la **presentación** de la **DDJJ anual 2024** del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al universo de contribuyentes que liquidan el gravamen bajo las normas del Convenio Multilateral ([Res Gral 12/2024](#))

**Gravamen:** Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral

**DDJJ Anual 2024:** CM05

**Coeficiente a aplicar:** unificado conf [Res Gral 10/20219](#)

**Plazo. Vencimiento. Nuevo:** viernes 04/07/2025 (ant 30/06/2025)

**COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**

**Disposición 9/2025**

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2025 (BO. 02/07/2025)

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Resolución General CA N° 12/2024 estableció, en su artículo 2° que las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2024 – Formulario CM05– correspondiente al período fiscal 2024 operará el 30 de junio del 2025, correspondiendo aplicar el coeficiente unificado conforme lo establecido en la Resolución General N° 10/2019.

Que debido a diversas consultas recibidas por contribuyentes, consejos profesionales y otras entidades afines, en el marco del diálogo institucional con el Organismo, y en atención a la superposición de fechas de vencimientos (declaraciones juradas correspondientes a Ganancias Personas Jurídicas de contribuyentes y, vencimientos de Libro IVA Digital e Impuesto al Valor Agregado) resulta oportuno extender al 4 de julio el plazo para la presentación de la declaración jurada anual 2024 –Formulario CM05–.

Por ello, y por mandato de las jurisdicciones integrantes de la Comisión Arbitral.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77)

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- El vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual Formulario CM05– correspondiente al período fiscal 2024 operará el día 4 de julio de 2025, correspondiendo aplicar el coeficiente unificado conforme lo establecido en la Resolución General N° 10/2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, comuníquese a los fiscos adheridos y archívese.

Luis María Capellano